Vigilada MinEducación

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ESAP-ATL-MC-003-2026

Entre los suscritos, **ADAÚLFO ANDRÉS CALDERÓN PACHECO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.004.903 de Bogotá D.C., en su condición de **DIRECTOR TERRITORIAL** de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958 nombrado mediante Resolución No. SC-1178 de octubre 10 de 2022 y acta de posesión No. 312 de noviembre 01 de 2022 y debidamente facultada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026, por una parte, y por la otra, **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, con NIT. 901.406.206-2, representada legalmente por **LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.258.002, facultada para suscribir el presente documento de conformidad con lo indicado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, acogiendo la recomendación emitida por el comité asesor y evaluador designado dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. ESAP-ATL-MC-003-2026, hemos acordado suscribir la presente aceptación de oferta de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás documentos del proceso, que se regirá conforme a lo siguiente:

CONTRATISTA	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**
NIT	901.406.206-2
CLASE DE PERSONA	Persona Jurídica
DOMICILIO	CRA 42 27-28 APT 101
TELÉFONO/FAX	3142332268
E- MAIL	crrsolucionesintegralessas@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	**LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Para la presente contratación, existen recursos para cubrir el valor del contrato incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal a que hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos y demás gastos requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7126 del 10 de abril de 2026. La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- de la entidad para la vigencia 2026.
OBJETO	ADQUIRIR INSUMOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS LOCATIVOS PERIÓDICOS PARA LA TERRITORIAL ATLÁNTICO, MAGDALENA, CESAR, LA GUAJIRA DE LA ESAP, PARA LA VIGENCIA 2026
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones, condiciones y demás términos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, se encuentran detallados en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será **UN MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.
GARANTÍAS	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su eventual liquidación que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, éste debe

	presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura: 1. **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. 2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el quince (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá cargar las correspondientes garantías en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a un (1) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá actualizar las vigencias y los amparos de las garantías conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** La responsabilidad civil extracontractual requerida solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El contrato se ejecutará en las sedes de la Territorial Atlántico, Magdalena, Cesar, La Guajira. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO	Será por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00) EN LA MODALIDAD MONTO AGOTABLE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos. El valor del contrato a suscribir será por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL; sin embargo, la ejecución del mismo corresponderá a la modalidad de monto agotable o bolsa; es decir que el contratista cobrará de acuerdo con la entrega efectiva de los bienes solicitados por el supervisor del contrato, contenidas en el anexo técnico y de acuerdo con los valores unitarios por cada ítem señalado en la oferta económica seleccionada. Si se requiere incorporar un nuevo ítem, su inclusión deberá contar con una justificación por parte del supervisor. Además, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones, mientras que la entidad aportará una (1) cotización adicional, con el propósito de realizar un estudio de mercado que establezca el valor a pagar por la entidad
FORMA DE PAGO	El pago del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable por el sistema de precios unitarios fijos, es decir que el contratista cobrará de acuerdo con la entrega efectiva de los bienes solicitados por el supervisor del contrato, contenidas en el anexo técnico y

	de acuerdo con los valores unitarios por cada ítem señalado en la oferta económica seleccionada, lo que estará supeditado a la expedición del certificado de recibido a satisfacción e informe de supervisión del contratista por parte del Supervisor del Contrato, al pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica), así como a la factura. Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente: PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el último pago, el contratista deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

	PARÁGRAFO OCTAVO: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita LA ESAP para el efecto.
OBLIGACIONES DE LA ESAP	**1.** Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato. **2.** Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. **3.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**. **4.** Aprobar los informes de ejecución de actividades y emitir el certificado de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás soportes y requisitos exigidos para el pago. **5.** Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado. **6.** Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre **EL CONTRATISTA** y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. **7.** Dar las instrucciones que requiera **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato. **8.** Verificar el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, efectuado por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato. 4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar el pago. 5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad. 6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

	7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este. 8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el supervisor de este establezca, dentro de los términos del contrato. 11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA ESAP y a las demás autoridades correspondientes, para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. 14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz que hace parte integral del contrato. 15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por LA ESAP. El contratista es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas. 16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión. 18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento, por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. 20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante la ejecución del contrato. 21. Mantener indemne a LA ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

Vigilada MinEducación

	que se generen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA ESAP se lo comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA ESAP, incurra por tales hechos. 22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP- Ley 2013 de 2019. 23. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las características técnicas establecidas y coordinar junto con el supervisor los temas pertinentes para la correcta ejecución del contrato y de los elementos suministrados. 2. Cumplir con las características de los materiales y condiciones de suministro, según el anexo técnico. 3. Garantizar que los elementos suministrados cumplen con normativa y reglamentos vigentes, todos estos documentos serán presentados a la supervisión para su revisión y aprobación. 4. Entregar los elementos dentro del plazo de (05) días calendario a partir del inicio de la ejecución. 5. Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas, dentro de los (05) cinco días calendario siguientes a la comunicación del supervisor. 6. Asumir los costos de trasporte requeridos para realizar la entrega de los elementos adquiridos por la ESAP. 7. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. 8. Entregar en caso de ser necesario las cotizaciones de ítems no previstos que se requieran a solicitud del supervisor del contrato. 9. Reparar a su costo cualquier daño causado a los inmuebles, muebles y enseres de la Escuela, durante la ejecución del objeto contractual. 10. Contar con personal idóneo que cuente con la experiencia y competencia suficiente, que permita garantizar el buen desarrollo del contrato conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente documento y la oferta económica.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ESAP** y **EL CONTRATISTA**.
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA	No aplica.
	Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Una vez finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** frente a **LA ESAP** y a terceros, por ende, **EL CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, **LA ESAP** tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.
CONFIDENCIALIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a NO divulgar y a mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.
INVALIDEZ PARCIAL	Si cualquier estipulación o disposición de esta aceptación de oferta se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	Las partes podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado: **CESIÓN:** El contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de **LA ESAP**, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el cumplimiento de la necesidad prevista por la entidad. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las

	tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de suscripción y en la ejecución del contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente. **4.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes.
RESPONSABILIDAD	**EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO	**EL CONTRATISTA** se obliga a que sus empleados, subcontratistas y el personal dispuesto para la ejecución del contrato, no incurrirán en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de **LA ESAP**. Así mismo, se compromete a dar cumplimiento y aplicación de la normativa vigente de **LA ESAP**, en particular el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. En virtud de lo anterior, la entidad podrá ejercer las facultades de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y declaratoria de caducidad del contrato, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. El ejercicio de estas facultades se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del debido proceso.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **LA ESAP** libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del **CONTRATISTA** o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.
SUBCONTRATACIÓN	En caso de que **EL CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. **LA ESAP** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, **LA ESAP** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ESAP** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las sanciones impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.
SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles o a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2220 de 2022 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Territorial Atlántico de **LA ESAP**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor o apoyo a la supervisión, comunicando por escrito al designado y al **CONTRATISTA**. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de **LA ESAP** y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA ESAP**. El supervisor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la ley y normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo

Vigilada MinEducación

	y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución de este. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
LIQUIDACIÓN	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato, aplicando los parámetros previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: **1.** Contrato generado por la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **2.** Estudios, anexos y documentos previos. **3.** Invitación Pública del proceso de selección de mínima cuantía No. ESAP-ATL-MC-002-2026. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Registro Presupuestal. **6.** Oferta del **CONTRATISTA**, y **7.** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La aceptación de la oferta se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Proyectó: Marlem Escorcia Gravini – Abogada Territorial Atlántico
Revisó: Ilce Ruiz Hernández - Coordinadora Administrativa y Financiera
Aprobó: Adaúlfo Andrés Calderón Pacheco – Director Territorial